

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del 28 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo del cumpleaños de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, su agosto Hijo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover a la plaza de Fiscal, vacante en la Audiencia de Madrid por haber sido nombrado Fiscal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. Ramón Gil Osorio que la servía, a D. Luciano de la Bastida, que desempeña igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal, vacante en la Audiencia de la Coruña por ascenso de D. Luciano de la Bastida, a D. Lope Martínez Sovejano, electo para igual cargo en la de Canarias; y en promover a esta vacante a D. José Rodríguez Calero, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Por Reales órdenes fecha 26 del actual ha sido declarado cesante a su instancia D. Juan Borrajo de la Bandera, Juez de imprenta en esta corte, y nombrado en su lugar D. Carlos Dicenta y Blanco, Juez de primera instancia electo del distrito de la Victoria, en Málaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M. SEÑORA:

Antes de que existiera la vigente legislación sobre la imprenta, pudo considerarse como necesaria ó conveniente la creación de una plaza de Censor especial para el examen de las novelas que se publican por medio de la prensa periódica, y que el funcionario que la desempeñara tuviese el mismo carácter y disfrutase el mismo sueldo que el Fiscal de imprenta. Pero desde el momento en que la ley de 29 de Junio del corriente año ha dictado reglas, establecido derechos y definido las facultades que corresponden a cada uno de los que la misma concede alguna representación, no puede reconocerse al Fiscal de novelas, a quien la ley no menciona, otro carácter que el de un auxiliar del Ministerio público en la esfera gubernativa. En este concepto, y en el de que siendo únicamente el Fiscal designado por la ley parte legítima para ejercitar todas las acciones por delitos especiales de imprenta, no hay una necesidad imperiosa de que el de novelas, creado por el Real decreto de 17 de Diciembre de 1856, sea un Jurisconsulto de tan elevado carácter como en el mismo se determina. Puede este cargo, con ventaja del presupuesto, ser desempeñado por personas de suficiencia notoria, aun cuando no hayan seguido una carrera universitaria, porque sabido es que en ninguna están exclusivamente vinculados el buen sentido moral, el celo y la imparcialidad serena, cuyos requisitos bastan para desempeñar con acierto la tarea de impedir el curso a novelas de perniciosa lectura ó a pasajes y doctrinas de fatal influencia, bajo el aspecto de ser contra instituciones sagradas para los españoles, ó de atentar a las buenas costumbres.

Fundado el infrascripto en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 24 de Noviembre de 1864.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M. LUIS GONZALEZ BRABO.

REAL DECRETO. Atendiendo a las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto mi Real decreto de 17 de Diciembre de 1856, por el que se creó una plaza de Fiscal especial para el examen de las novelas. Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion cuidará de que el examen de las mismas se verifique por persona de notoria idoneidad, asignándole la dotacion correspondiente dentro de la cantidad señalada en el presupuesto para el desempeño de este cargo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la segunda semana de Noviembre de 1864.

METALICO.

Table with 5 columns: Depositos en metalico, Ingresado, Total, Devuelto, Saldo. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas sin interes, and Total general de metalico.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

Table with 5 columns: Cuenta corriente de suplementos con el mismo, Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo, Total, Recibido del Tesoro, Saldo a favor de la Caja en fin de la semana.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Saldo en fin de la presente semana por los depositos en metalico, cuentas corrientes y conceptos eventuales; Saldo a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos, Total, Devuelto, Existencia en fin de la semana. Rows include Depositos interinos en pagarés de bienes nacionales a favor del Banco de España, Clasificacion de los depositos hechos en la Central, and Sumas de depositos en papel.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: METALICO, EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Devuelto en la misma, and Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía a 192.594, de las cuales pertenecían a metalico 183.104, y a papel 9.490, y en la presente a 192.477, en esta forma: 182.955 en metalico, y 9.522 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana a que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 25 de Noviembre de 1864.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 5.

De conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, la Renta (D. G.) se ha servido autorizar á las escuelas normales de maestros y á las superiores de niñas para suscribirse al periódico de literatura, educación, ciencias, labores y modas, titulado La Violeta, de que es directora y propietaria Doña Faustina Suez de Melgar.

Madrid 15 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 12 de Diciembre próximo se celebrará tercera subasta pública en las minas de Riotinto, y ante los Gobernadores de Huelva y Sevilla, para contratar el servicio de corta, sierra y conducción de maderas en las expresadas minas durante el presente año económico.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en los tres puntos de la subasta, sirviendo de tipos máximos admisibles para el remate los siguientes:

Por cada tabla común de dos metros de largo, gema de ancho, dos centímetros de grueso, 1,65 rs.

Por cada id. de barca de un metro de largo, gema de ancho, seis centímetros de grueso, 90 cént. de real.

Por cada id. de un metro 50 centímetros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 4,15 rs.

Por cada id. de dos metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 4,40 rs.

Por cada id. de dos metros 50 centímetros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 1,90 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros 50 centímetros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

Por cada id. de tres metros de largo, gema de ancho, cinco centímetros de grueso, 2,50 rs.

tiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que ésta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á pro rata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de substar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Toledo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de Madrid y Toledo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 15 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.400 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Administraciones de Hacienda pública de Madrid ó Toledo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantizar el servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del punto de residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que leita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Ocaña á Aranjuez por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á esta parte pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su engargamiento y de las copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que paviene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 16 de Noviembre de 1864.—El Director general de Correos, A. de T. Valderrama.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 23 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Pajares, situado en la carretera de Adanero á Gijón, por tiempo de dos años y cantidad de 47.700 rs. vellón en cada uno en que se ha hecho proposición; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato, ni indemnización alguna, á menos que su arrendamiento pudiere afectar la explotación de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el anuncio de instrucción de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1824, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instrucción u otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1852. La mejor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuvieren lugar, será también del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser sucesivas á voluntad de los licitadores bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 22 de Noviembre de 1864.—El Director general de Obras públicas, Martín Belda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre de 1864, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Pajares, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Diciembre, para la subasta de las obras de construcción de una rampa en la ría de Bilbao, bajo la cantidad de 356.514 rs. 33 cént. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo

ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 24 de Noviembre de 1864.—El Director general, Martín Belda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre de 1864, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una rampa en la ría de Bilbao, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR MEDITERRANEO.

Segun anuncios de la Administración general de Faros del Imperio Otomano debían haberse empezado en los días que se indican los dos faros que se expresan á continuación, recientemente construidos.

Faro de Cabo Gata.—Costa Sur de la isla de Chipre. Está situado en la cumbre del expresado cabo, parte meridional de la isla.

Luz fija, blanca, variada con un destello cada dos minutos. Alcanza en tiempo despejado, 45 millas.

Latitud... 34.º 33.º 45" N. Longitud... 39.º 11.º 10" E. de San Fernando.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 58 metros. Alumbrada desde el 5 de Setiembre del corriente.

Faro de Jafa.—Costa de Siria. Establecido en la parte SO. de la ciudad de Jafa, á 50 brazas de la orilla del mar.

Luz giratoria que presenta cada minuto alternativamente destellos rojos y blancos. Alcanza en tiempo despejado, 45 millas.

Latitud... 32.º 3.º 10" N. Longitud... 40.º 57.º 4" E. de San Fernando.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 21 metros. Alumbrada desde el 5 de Octubre del presente año.

Alteración en la luz del Faro de Cabo Kiti.—Costa Sur de la isla de Chipre. Por disposición de la expresada Administración, la luz roja de puerto (Véase Aviso núm. 45) se ha variado á blanca fija desde el 15 de Octubre último, y visible en tiempo despejado á 8 millas de distancia.

Faro de la punta Big issa.—Costa de Carantania. Segun anuncio del Almirantazgo de Inglaterra de 22 de Setiembre último, un incendio ha destruido el mencionado faro (Véase Aviso núm. 21).

Madrid 25 de Noviembre de 1864.—Salvador Moreno.

Junta Consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 13 del actual, se saca á pública subasta la construcción de 2.000 pistolas revólver, sistema Kerr's, modelo de 1861, con destino al servicio de la Armada, bajo el pliego de condiciones, tabla de dimensiones y relación que literal se inserta seguidamente con estricta observancia, así como á lo prescrito en el pliego de condiciones generales aprobado por la RENA (D. G.) en otra Real orden de 27 de Abril de 1862, publicada en la GACETA de 4 de Mayo sucesivo. Y para el remate que ha de tener efecto ante esta Junta, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que también estarán de manifiesto dichos pliegos de condiciones, tabla y relación en la Secretaría de esta repetida Junta los días no feriados.

Madrid 25 de Noviembre de 1864.—Joaquín Gutiérrez de Rubalcava.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º Las pistolas revólver han de ser iguales en la forma, pavor y mano de obra, al modelo que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta Consultiva de la Armada, del cual se sacan las contrapantallas necesarias para hacer las plantillas de exámen.

2.º Las chimeneas deberán ser precisamente de la Pirotecnia militar de Sevilla.

3.º Las dimensiones, pesos, tolerancias de fabricación y calidad de las primeras materias de las pistolas, serán las que se detallan en la adjunta tabla, núm. 1.º

4.º Serán reconocidas por una comisión del Cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada que se constituya en el punto donde radique la fábrica en que se construyeren.

5.º El exámen y reconocimiento de las pistolas revólver versará sobre dos puntos principales, á saber: primero, sobre la resistencia y bondad de los cajones, recámaras y llaves; segundo, sobre las dimensiones, pesos y ajustes de todas las partes que constituyen el arma antes y después de concluida esta.

6.º Para evidenciar la resistencia de los cajones y recámaras se les someterá á una prueba de fuego consistente en un disparo con cada una de dichas recámaras efectuado con dos gramos de pólvora y una bala de las que se usan en el arma.

7.º Las llaves se probarán á mano, primero sueltas y después montadas en el arma.

8.º Por lo que respecta á las dimensiones y ajustes de todas las partes del arma, el reconocimiento se sujetará á la referida tabla núm. 1.º, quedando los perdones á juicio de la comisión examinadora, en el bien entendido que cualquiera dificultad que en el particular pueda surgir por desacuerdo entre dicho jefe y el contratista, será de hecho solventada por el Gobierno de S. M.

9.º Una vez efectuadas todas esas pruebas y reconocimientos, se marcarán por la comisión examinadora las piezas ó partes del arma á ella sometidas que resultasen útiles, considerando de hecho admitidas, á no ser que en un último reconocimiento, hecho á las 12 horas de la tarde, se descubriesen defectos, en cuyo caso se desearchará. Para prevenir todo motivo de fraude ó mala fe, si se verificase el caso de volverse á presentar á exámen algún revólver ó pieza desechada anteriormente, dispondrá el jefe de la referida comisión que se inutilice de la manera que juzgue más conveniente al objeto de que no pueda presentarse nuevamente.

10.º El contratista deberá facilitar las plantillas y calibradores para el reconocimiento, que serán en número y clase las que se designan en la adjunta nota nú

DIMENSIONES Y PESOS	TOLERANCIAS DE		
	Milímetros	Milímetros	Milímetros
CAJAS DE NOGAL.			
<i>Caja.</i>			
Latitud en el sitio de la cantonera.....	30,0	0,2	0,0
Idem en la garganta.....	26,0	0,2	0,0
Altura en el sitio de la cantonera.....	44,0	0,2	0,0
Idem en la garganta.....	36,0	0,2	0,0
Distancia desde la cantonera al extremo de la platina.....	23,0	0,4	0,2
Idem desde id. al apoyo.....	26,0	0,4	0,2
Idem desde id. al cañón.....	68,0	0,4	0,2
LLAVE.			
<i>Platina de hierro forjado.</i>			
Longitud.....	101,0	0,2	0,2
Mayor latitud.....	32,0	0,2	0,2
Menor id.....	15,0	0,2	0,2
Grosor.....	3,0	0,2	0,1
Ancho del apoyo del muelle real.....	3,5	0,2	0,2
<i>Pericutor de hierro forjado.</i>			
Distancia del centro del cuadrado de la nuez al centro de la boca.....	45,0		
Longitud del eje del cono pericutor.....	15,0		
Desde el fin de la cresta al plano de la boca.....	48,0	0,0	0,5
Ancho de la cresta.....	10,0	0,2	0,1
Ancho en la parte media.....	12,5	0,1	0,1
Grosor en el eje.....	3,5	0,1	0,1
Grosor donde entra el cuadrado de la nuez.....	6,0	0,1	0,0
Lado del cuadrado donde entra la nuez.....	6,0	0,1	0,1
<i>Nuez de acero.</i>			
Grosor en el cuerpo.....	6,0	0,1	0,1
Altura de la parte cilíndrica del eje que entra en la platina.....	4,0	0,1	0,1
Idem de la id. cuadrada de id.....	6,0	0,0	0,1
Idem de la id. que entra en la brida.....	3,5	0,1	0,1
Diámetro de la misma.....	4,0	0,1	0,1
Idem de la parte que entra en la platina.....	8,2	0,1	0,1
Ancho de la ranura donde entra la cadeneta.....	2,0	0,1	0,1
Longitud del muñón de la pieza que da movimiento al cilindro.....	6,0	0,5	0,2
Diámetro del mismo.....	4,0	0,1	0,1
<i>Brida de hierro forjado.</i>			
Grosor del cuerpo.....	3,0	0,1	0,1
Altura del resalte donde tiene el pie que encaja en la platina.....	6,0	0,1	0,1
Altura del pie.....	3,0	0,1	0,1
Idem del muñón que entra en el palillo.....	6,0	0,1	0,1
Diámetro exterior de dicho muñón.....	5,2	0,1	0,1
<i>Palillo de acero.</i>			
Grosor del diente.....	6,0	0,1	0,1
Altura en la parte donde apoya el disparador.....	12,5	0,1	0,1
<i>Cadeneta de acero.</i>			
Distancia entre los centros de los ejes.....	12,5	0,1	0,1
Largo de los mismos.....	6,0	0,4	0,4
Diámetro de ellos.....	2,0	0,1	0,1
<i>Muelle real de acero.</i>			
Longitud del brazo mayor hasta el centro de la uña.....	60,0	0,3	0,3
Idem del menor.....	35,0	0,3	0,3
Idem desde el pie hasta la parte posterior del apoyo en la platina.....	13,0	0,1	0,1
Ancho del muelle en la cabeza.....	7,5	0,2	0,2
Idem en la parte más próxima a la cadeneta.....	6,0	0,2	0,2
Idem de cada una de sus uñas.....	1,5	0,1	0,1
Grosor mayor de cada brazo.....	2,0	0,1	0,1
<i>Muelle del palillo de acero.</i>			
Longitud del brazo que apoya en el palillo.....	18,5	0,2	0,2
Idem total del que entra en la platina.....	19,5	0,2	0,2
Idem desde la cabeza hasta la parte que entra en la platina.....	5,0	0,1	0,1
Ancho en el sitio donde entra el tornillo.....	4,5	0,1	0,1
Idem de la cabeza.....	5,5	0,1	0,1
Dimensiones y pesos generales.			
Longitud total de la pistola entre perpendiculares.....	280,0	2,0	2,0
Distancia entre los dos centros de mira.....	190,0		
	Gramos	Gramos	Gramos
Peso total del arma.....	1.135	50	50
Del cañón con su suplemento.....	342	10	10
Del cilindro que contiene las recámaras con chinitas.....	251	10	10

Idem id. para medir la altura del punto de mira sobre el eje del cañón.

Plantilla-patron con las tolerancias correspondientes para fijar el grosor del encastre de la baqueta y el ancho de la ranura del mismo.

Calibradores justos y con la tolerancia de menos correspondientes, a cada uno de los diámetros de las recámaras.

Plantilla con las tolerancias de más y de menos para medir el diámetro exterior del cilindro de recámaras.

Idem con las id. de id. para medir los diámetros del muñon superior e inferior, sus alturas y el diámetro del rebajo donde entra la rosca que forma los dientes.

Idem con las id. de id. para medir el diámetro de los huecos que contienen las chinitas.

Disco circular del diámetro del cilindro de recámaras con un orificio en el centro que entra ajustado en el taladro por donde pasa el eje, y que tenga a la distancia conveniente un arbol que ajuste a su vez en una de las recámaras para poder así medir la distancia del mencionado eje a los dos agujeros.

Plantilla-patron con las tolerancias de más y de menos para medir las diferentes alturas comprendidas en el cilindro de recámaras.

Plantilla-perfil con las id. de id. que dé la forma y longitud de la parte exterior del apoyo, en union de la posición y longitud de los rebajos donde entra el disparador.

Idem id. con las id. de id. que dé la de la parte interior.

Idem id. con las id. de id. de la que está en contacto con la caja y la ramera.

Plantilla-patron con las id. de id. para medir los gruesos del apoyo en donde entra el cañón, a 59 milímetros y en su parte más delgada que entra en la caja.

Idem id. con las id. de id. para medir los anchos de las ranuras para el disparador, y los espesores mayor y menor desde la cara derecha hasta dichas ranuras.

Idem id. con las id. para medir el mayor y menor espesor del extremo que embute en la caja, las alturas mayor y menor de la parte plana donde entra el eje del cilindro, los gruesos de la misma parte y en aquella donde se encuentra la platina.

Plantilla-patron justa y con las tolerancias de más y de menos para medir la longitud total, anchos y gruesos de la baqueta, profundidad del rebajo donde entra el muelle y espesor de las paredes del taladro para el tornillo sobre que gira.

Calibradores elípticos con las tolerancias de más y de menos para el óvalo donde corre el eje del atacante.

Plantilla-patron con las tolerancias de más y de menos para medir la longitud, anchos y altura de la uña del muelle de la baqueta.

Idem id. con las id. de id. para medir el diámetro del atacante, longitud total del mismo desde su extremo inferior al rebajo donde gira la baqueta y altura del avellanado.

Idem id. de ajuste y perfil del guardamonte con sus anchos y anchos.

Plantilla-patron con las tolerancias de más y de menos para los diámetros y gruesos de la cantonera.

Idem perfil justa, que dé la forma y mayor longitud de la pala del disparador.

Idem patron con las tolerancias de más y de menos para los gruesos de la pala y cola del disparador, ancho de este y altura total del tornillo que sirve de eje a las piezas que hacen girar el cilindro.

Idem id. justa y con las id. de id. para medir la longitud total del eje sobre que gira el cilindro de recámaras; la altura de la parte cilíndrica, el diámetro de la misma, el resalte, y el de la parte que se ajusta al cilindro.

Calibradores con las tolerancias de más y de menos para el agujero del pasador.

Plantilla-patron con las id. de id. para medir la longitud del muelle del eje, para esta y el ancho de la ranura donde entra el pasador del mismo eje, y para la que hay desde dicha ranura al eje del tornillo.

Idem id. con las id. correspondientes para medir las latitudes y alturas de la caja.

Idem id. con las id. de más y de menos para medir las distancias desde la cantonera al extremo posterior de la platina, y desde la misma a los del cañón y apoyo.

Idem id. con las id. de id. para la longitud, latitudes y gruesos de la platina y para el ancho del apoyo del muelle real.

Plantilla justa para medir la distancia del centro del cuadrado de la nuez al centro de la boca del pericutor, y para la longitud del eje del cono pericutor.

Plantilla-patron con las tolerancias de más y de menos para medir la distancia desde la cresta al centro de la base menor de dicho cono pericutor y para sus gruesos y anchos.

Punzones con las tolerancias de más y de menos para el cuadrado donde entra la nuez.

Plantilla-patron con las id. de id. para el grosor de la nuez, ancho de la ranura donde entra la cadeneta, y longitud del muñón de la pieza que da movimiento al cilindro.

Idem con las id. de id. para los diámetros de la parte que entra en la brida y de la cilíndrica del eje que entra en la platina.

Idem id. con las id. de id. para las alturas de la parte cilíndrica del eje que entra en la platina, de la cuadrada del mismo y de la que entra en la brida.

Idem id. con las id. de id. para el grueso de la brida, altura de resalte donde tiene el pie que encaja en la platina, altura total del mismo y del muñón que entra en el palillo.

Idem id. con las id. para medir el diámetro exterior de dicho muñón.

Idem id. con las id. para el grosor del diente del palillo y altura de la parte donde apoya el disparador.

Idem id. con las id. para la longitud de la cadeneta, largos y diámetros de los ejes.

Idem id. con las id. para las longitudes y anchos del muelle real.

Idem id. con las id. para las longitudes y anchos del muelle del palillo.

Plantilla-cujón para la llave armada.

Para la pistola conculada, una caja que dé próximamente la forma general a fin de fijar la curvatura de la culata con relación al cañón.

personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CENTRO DE ESTADO.
409336 D. Claudio Coig y Mace.
409337 D. Francisco de Irujo.

PROVINCIA DE CÁDIZ.
409338 D. Rafael Martínez.
409339 El mismo.
409340 D. Diego Medina.
409341 El mismo.
409342 D. Francisco Laguna.
409343 El mismo.
409344 D. José de Leba.
409345 El mismo.
409346 D. Valentín Ceballos.

PROVINCIA DE MADRID.
409347 Doña Francisca Ballesteros.
409348 A la misma.

Madrid 31 de Octubre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

DIOCESIS DE BURGOS.
409349 D. Isidoro Páramo.
409350 El mismo.
409351 D. Pedro Celestino Pinillos.
409352 El mismo.
409353 D. Angel Alvarado.

DIOCESIS DE BARBASTRO.
409354 D. Manuel Burrel.
409355 El mismo.
409356 D. Francisco Burrel.
409357 El mismo.

DIOCESIS DE CALAHORRA.
409358 D. Pedro Ibañez.

DIOCESIS DE CORIA.
409359 D. Francisco Corchero.

DIOCESIS DE CÁDIZ.
409360 D. Juan Félix Calvo.
409361 El mismo.

DIOCESIS DE LEON.
409362 D. Felipe Brezosa.

DIOCESIS DE SEGOVIA.
409363 D. Felipe Huertas.

DIOCESIS DE SEVILLA.
409364 D. José María Jurado.
409365 D. Manuel Cayetano Perez.
409366 D. Juan Moreno Saldaniaga.

DIOCESIS DE TARAZONA.
409367 D. Bernardo Sanchez.

DIOCESIS DE TOLEDO.
409368 D. Miguel Antonio Delgado.

DIOCESIS DE URCEL.
409369 D. Antonio Caminul.
409370 D. Juan Francisco Delamaga.

Madrid 31 de Octubre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

PROVINCIA DE BURGOS.
409371 D. Joaquín Bonifaz.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.
409372 D. Domingo Ibañez.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.
409373 D. Francisco Rey Gomez.

PROVINCIA DE NAVARRA.
409374 D. Agustín Martínez San Vicente.
409375 D. Antonio Osés.

PROVINCIA DE ORENSE.
409376 D. José Alonso.

PROVINCIA DE PALENCIA.
409377 D. Félix Antonio Bartolomé.

PROVINCIA DE SEVILLA.
409378 D. Manuel Carrero.
409379 D. José Sanchez y Sanchez.
409380 D. Manuel Sanchez Alcantara.
409381 Doña María de la Concepción Torres.
409382 D. José Villa.
409383 D. Agustín Vargas.
409384 Doña María del Carmen Urbano.

PROVINCIA DE TAUDELL.
409385 D. Mariano Monzan.
409386 D. Manuel Sancho.

PROVINCIA DE VALENCIA.
409387 D. Miguel Benavent.
409388 Doña Bárbara Coloma.
409389 D. Miguel Cervera.
409390 D. Luis Cubells.

PROVINCIA DE VALLADOLID.
409391 D. Ramon Escobar.

PROVINCIA DE VIZCAYA.
409392 D. Manuel Gonzalez.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.
409393 D. Hilarión Monge.

CENTRO DE ESTADO.
409394 D. Joaquín Francisco Campuzano.
409395 D. Pedro Dominguez.
409396 D. Salvador Harria.
409397 D. Antonio María Peñel y Cevallos.

Madrid 31 de Octubre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.

Administración general de la Imprenta Nacional.

Plejo de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la venta de unos 100 arrobas de papel inutilizado que existen en esta Administración.

1.º El remate tendrá efecto en el día 6 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, en el despacho del que suscribe y bajo su presidencia.

2.º Los que quieran tomar parte en la subasta presentarán hasta las dos y media en pliegos cerrados sus proposiciones arregladas al modelo que se expresará.

3.º El tipo fijado para cada arroba es el de 24 rs. una, y no se admitirá proposición que baje de este precio.

4.º Si resultasen dos o más proposiciones iguales se abrirá licitación por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas.

5.º Hecha la adjudicación al mejor postor, entregará este en Caja el importe luego que haya recibido el papel. E. 6.º Los gastos de expediente serán de cuenta del rematante.

Madrid 21 de Noviembre de 1864.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entarado del anuncio publicado por la Administración general de la Imprenta Nacional en la Gaceta de..., para la subasta de... arrobas de papel inutilizado, se comprometo a dar por esta cantidad de... (en letra) rs. vn., a razón de... cada arroba.

(Fecha y firma del interesado.) —1

Caja de Ahorros de Madrid.

Hay Domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez a cada imponente), de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.ª En la plazuela de San Millán, núm. 11.

6.ª En la plazuela de San Ildefonso, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja a los siguientes individuos de su Junta directiva:

En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).
Hno. Sr. D. Manuel Estéban Catalá de Valeriola.
Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa Urrutia.
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.
Excmo. Sr. Marqués de Villarreal del Tajo.
Sr. D. Faustino Miranda.
Hno. Sr. P. Carlos Flores.
Sr. José Sanz y Barca.
Sr. Marqués de Vallejo.
Sr. Marqués de Sarmientos.

En la 5.ª seccion (plazuela de San Millán).
Sr. D. Benito Echarri.
Sr. D. Mariano Robledo.

En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral).
Excmo. Sr. Marqués de Villamagna.
Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pastrana, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1851 y Real orden de 21 del mismo mes de 1853, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1864.—Leandro Villar. 2395—2

Se halla vacante la Secretaría de Setiles, por defunción del que la desempeñaba, dotada con 2.400 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con sujeción al artículo 79 de la ley municipal vigente, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1851, y Real orden de 21 del mismo mes de 1853, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 4 de Octubre de 1864.—E. G. I., Francisco Barradas. 2410—3

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aldea del Cano, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que pasado este término se proveya a la expresada Secretaría con sujeción a lo dispuesto en el art. 79 de la ley de Ayuntamientos vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1853.

Cáceres 30 de Octubre de 1864.—El Gobernador, Derqui. 2403—3

Gobierno de la provincia de Toledo.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cazalegas, dotada con el sueldo anual de 3.800 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Lo que se anuncia en la Gaceta para que los que pretendan esta plaza, puedan dirigirse sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la primera inserción de este anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndole que serán preferidos los que reúnan las circunstancias expresadas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Toledo 12 de Noviembre de 1864.—Corzo. 2366—2

Gobierno de la provincia de Castellón.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tírig, dotada con el sueldo anual de 2.400 rs.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellón 28 de Octubre de 1864.—El Gobernador, Julian de Nocedal. 2319—1

Audiencia de Cáceres.

PARTIDO JUDICIAL DE LA SERENA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido, naturaleza de las fincas, su situación y nombres, el de los interesados y el de los con quien lindan las fincas objeto de las inscripciones, y años en que se verificaron (1).

Villar de Rena.

Rústica en Maldonado, de D. Domingo Sanchez Mayor-domo; lindo cañamo Villanueva. Compra, 1849.

Idem en camino Villanueva, del mismo; lindo vereda de los Moros, id., id.

Idem en Vinuela, de Doña Serafina Gonzalez Ocampo; lindo Juan de Alia. Adjudicación, id.

Idem en Roma, de Joaquín Miranda; lindo el anterior. Compra, id.

(1) Véanse las GACETAS de los días 6 al 23, y 26 del actual.

Idem en Huerta Gonca, de Jerónimo Acosta; lindo D. Pedro Mendoza, id., id.

Idem en la Sota, de Doña Serafina Gonzalez Ocampo, Herencia, 1848.

Idem en Cuervo, de la misma. Id., id.

Idem en Asperilla, de la misma. Id., id.

Idem en Capinero, de la misma. Id., id.

Idem en Manzana, de la misma. Id., id.

Idem de Reyerta, de la misma. Id., id.

Idem tres en Charnecal, de la misma. Id., id.

Idem en Zorrapas, de la misma. Id., id.

Idem tres en Roma, de la misma. Id., id.

Idem en Plata, de Bartolomé Moreno; lindo José Muñoz. Compra, 1847.

Idem en Latina, de Félix Mendoza; lindo arroyo Lañana. Id., id.

Idem en Mojon Blanco, de Andrés Arias; lindo heredades de Manuel Lozano. Fianza, id.

Idem en Lagunas, del mismo; lindo D. Plácido Nuñez. Idem, id.

Idem de Joaquín Miranda; lindo Antonio Ocampo. Compra, id.

Idem en Santa Lucia, de D. Plácido Nuñez. Redención de censo, id.

Idem en camino Viejo, del mismo; lindo el camino. Idem, id.

Idem en calleja Madera, del mismo; lindo la calleja. Idem, id.

Idem de José Horrillo; lindo Baldios. Compra, 1846.

Idem en Lompías, de D. Francisco Gomez Carabantes. Id., id.

Idem en Chamorro, del mismo; lindo Juan Ocampo. Idem, id.

Idem en Majadano, de D. Roque García; lindo capellanía de D. Miguel Vicente. Id., id.

Idem de Manuel Meranda. Id., 1845.

Idem en Juncos, de Toribio Arias; lindo Catalina Franco. Id., id.

Idem de D. Domingo Sanchez. Id., id.

Idem de D. María Barrero. Id., id.

Idem de Juan Ocampo. Id., id.

Idem de D. Domingo Sanchez. Id., id.

Idem de Antonio Miranda. Id., id.

Rústica de D. Plácido Nuñez. Compra, 1845.

Idem de José Arias. Id., id.

Idem de D. Domingo Sanchez. Id., id.

Idem de Manuel Huerta. Id., id.

Idem de Pedro de la Peña. Id., id.

Idem de José Horrillo. Id., id.

Idem de Francisco Parra. Id., id.

Urbana de Doña Agustina Manrique. Id., id.

Idem de Pedro Chico. Id., id.

Idem de José García. Id., id.

Idem de Juan Machuca. Id., id.

Idem en Saavedra, de Venancio Arias; lindo Andrés Arias. Id., 1846.

Dos rústicas en Guanella, de Alfonso Arce; lindo Don. Man. Id., id.

Rústica en Vegas, de D. José Alvarez del Valle. Fianza, idem.

Idem en Pilar, de Alfonso Arce. Compra, id.

Urbana de Santos Galvo; lindo Andrés Arias. Id., 1847.

Idem en Saavedra, de José Sanchez. Fianza, 1849.

Rústica en Dehesa, de Paula Sandia; lindo vecino de Zaira. Compra, 1848.

Idem en Huesca, de Saturnino Carmona; lindo Alfonso Gallardo. Id., 1847.

Idem en Arenales, de Doña Francisca Fernandez y hermanos; lindo Pedro de la Peña. Fianza, 1848.

Idem en Dehesa, de los mismos; lindo Antonio Ocampo. Herencia, 1850.

Idem en Charnecal, de Juliana Gallardo y otros; lindo viuda de Narciso Horrillo. Id., id.

Idem en Fabon, de los mismos; lindo D. Francisco Carabantes. Id., 1851.

Urbana en Fiazzuela, de los mismos; lindo Francisco Barrantes. Id., id.

Idem en id., de los mismos; lindo Joaquín Miranda. Idem, id.

Idem en Quintero, de Francisco Blazquez. Id., 1852.

Idem en Marcos, del mismo. Id., id.

Idem del mismo. Id., id.

Idem en Plaza, de Borja Balondo; lindo viuda de Francisco Sierra. Compra, id.

Rústica en Colmenar, de Doña María Maté. Herencia, 1853.

Urbana en Palma, de José Horrillo. Id., id.

Rústica en Bota, de Alejo Calvo; lindo Antonio Miranda. Compra, 1849.

Idem en Chamorro, de Anselmo y Sabina Ramos; lindo D. Domingo Sanchez. Herencia, id.

Idem en Cura, de Alfonso Arce; lindo Miguel Muñoz. Compra, 1849.

Rústica de Antonio Airecedo; lindo Francisco Horrillo. Id., id.

Urbana en Real, de Domingo Sanchez. Id., 1826.

Idem de Lorenzo Peña; lindo D. Marcelino Carabantes. Fianza, 1851.

Rústica en Reyerta, de Doña Ana Carmona; lindo D. Demetrio Cáceres. Herencia, 1858.

Idem en Finca, de la misma; lindo Cirilo Horrillo. Idem, id.

Idem en Dehesa, de la misma; lindo El Valdivia. Id., idem.

Idem en Fabon, de la misma; lindo Benito Sierra. Id., idem.

Idem en Pilar, de la misma; lindo D. Manuel Arias. Idem, id.

Idem en Moluco, de la misma; lindo D. Pedro Cáceres. Idem, id.

Idem en Chamorro, de la misma; lindo el mismo. Id., idem.

Urbana en Plaza, de D. Domingo Sanchez. Redención de censo, 1862.

Idem de D. Luciano Rivera; lindo Miguel Miranda. Herencia, id.

Idem de Doña Paula Muñoz; lindo el mismo. Id., id.

Idem de Doña Nicolasa Rivera; lindo el mismo. Id., id.

Idem de Doña Gregoria Rivera; lindo el mismo. Id., id.

Idem de Antonia Rivera; lindo el mismo. Id., id.

Rústica en Valle vacas, de D. Cayetano Salvadores; lindo Diego Muñoz. Gananciales, 1862.

Idem en Corredora, de D. Antonio Gomez Ocampo; lindo Miguel Horrillo. Herencia, id.

Urbana en Corro Santo, de Juan García; lindo Juan Miranda. Compra, 1845.

Rústica de José Horrillo; lindo D. Jacinto Fernandez. Idem, id.

Urbana en Plazoleta, de Pedro Chico; lindo Antonio Sierra. Id., id.

Idem en Cura, de Miguel Muñoz; lindo el mismo. Id., idem.

Idem en Mojada-aspo, de D. Plácido Nuñez; lindo Justo Horrillo. Id., id.

Idem en id.; lindo el mismo; lindo Doña Juana Cabrera. Id., idem.

Idem en id., del mismo; lindo Juan Tena. Id., id.

Rústica en Atomolino, del mismo; lindo Egidio Santa Lucia. Id., id.

Idem en Mojon, del mismo; lindo Félix Mendoza. Id., idem.

Idem en Pozo, del mismo; lindo Vereda los Moros. Idem, id.

Idem en id., del mismo; lindo Conde de Torrejon. Id., idem.

Idem de Andrés Arias; lindo Egidio Ansarero. Id., id.

Urbana en Sesabedra, de Santos Martín; lindo Gaspar de la Peña. Id., id.

Rústica de D. Plácido Gallego Daza. Id., 1844.

Idem en Fuente Santa, de José Horrillo; lindo José Arias Chico. Id., id.

Idem de Gaspar Gallardo. Id., id.

Idem de Antonio Moreno. Id., id.

Idem en Hoyas, de Asesives Arias. Id., id.

Idem de Jerónimo Moreno. Id., id.

Idem en Pozo Doña Teodora, de José de la Peña; lindo D. José Fernandez. Id., id.

Idem de Joaquín Mendoza. Id., 1843.

Idem de D. Félix Bernabé; lindo D. Antonio García. Idem, id.

Urbana en Cura de José Horrillo. Id., id.

Rústica en Madera, de Francisco Carabantes. Id., 1842.

Urbana en Pardo, de Lorenzo de la Peña; lindo Doña María Galeano. Id., 1843.

Idem de Francisco Antonio Blazquez. Id., 1842.

Rústica del mismo. Id., id.

Idem de Juan Miranda; lindo Simón Diaz. Id., id.

Idem en Yñías, del mismo. Id., id.

Idem de Alfonso Arce. Id., id.

Idem en Majada asno, de D. Domingo Sanchez. Id., id.

Urbana, de Francisco Ruiz. Id., id.

Idem en Iglesia, de Matias Gonzalez. Id., id.

Rústica en Majada asno, de José Diaz. Id., id.

Urbana de Francisco Martín. Id., id.

Idem de Matias Gonzalez. Id., 1841.

Idem en Palma, de Andrés Arias. Id., id.

Rústica en Carnero, de Antonio Moreno. Id., id.

Idem en Dehes

Rústica en Cerro Santo, del mismo. Id., id.
 Dos id. de Miguel Miranda. Id., id.
 Urbana de Pedro de la Peña. Gompra, id.
 Rústica en Cañamero, de Antonio Moreno. Id., id.
 Idem en Santa Ana, de Miguel Miranda. Id., id.
 Idem en Fuente Santa, del mismo. Id., id.
 Idem en Hoya, de D. Francisco Carabantes. Id., id.
 Idem en Olivito, de D. Antonio Moreno. Id., id.
 Rústica de Miguel Miranda. Id., id.
 Urbana de Pedro de la Peña. Gompra, id.
 Idem en Alía, de Diego Airado. Id., id.
 Idem en Dehesa, de Antonio Moreno. Id., id.
 Idem en Matas, de Antonio Corrales. Id., id.
 Idem en Machato, de Antonio Peña Matilla. Id., id.
 Urbana de Manuel Martín. Id., id.
 Urbana de D. Plácido Nuñez. Id., id.
 Urbana de D. Manuel Mata. Id., id.
 Rústica de D. Antonio Ocampo. Id., id.
 Idem de D. Domingo Sánchez. Id., 1838.
 Urbana de Francisco Ruiz. Id., id.
 Idem de Pedro Horroño. Id., id.
 Idem de Alonso Moreno y otros. Id., id.
 Rústica de D. Gaspar Nuñez. Id., 1837.
 Idem de Doña Francisca María Espejo. Id., id.
 Idem en Mojón Blanco, de Juan Blanco. Id., id.
 Idem de Jerónimo Moreno. Id., id.
 Idem en Padron D. Luis, de D. Jerónimo Arias. Id., id.
 Idem en id. del Frailo, de D. Francisco Carabantes. Id., id.
 Idem de Pedro Horroño. Id., id.
 Idem en cañino Ganpanario, de Francisco Arías Chico. Id., id.
 Idem en Padron tercero, de Gregorio Matilla. Id., id.
 Idem en id. segundo, de Feliciano Lopez. Id., id.
 Idem en id. id. de Juan Machuca. Id., id.
 Idem en id. id. de José Arias. Id., id.
 Idem en id. primero, de José Calvo. Id., id.
 Idem en Padron sétimo, de D. Jerónimo Muñoz. Id., id.
 Idem en id., de Diego Muñoz. Id., id.
 Idem en id., de Luciano Gonzalez. Id., id.
 Idem en Padron sexto, de Ramon Ocampo. Id., id.
 Idem en Padron quinto, de D. Francisco Carrasco. Id., id.
 Idem en Padron cuarto, de Fernando Blaquez. Id., id.
 Idem en Padron segundo, de D. José Cáceres. Id., id.
 Idem en id., de Alonso Horroño. Id., id.
 Idem en id., de D. Andrés Ocampo. Id., id.
 Idem en Padron cuarto, de D. Jerónimo Arias y otros. Id., id.
 Idem en Padron tercero, de Victorino Cerato y otros. Id., id.
 Idem en Padron quinto, de Miguel Mirándola y otros. Id., id.
 Idem en Padron segundo, de Miguel Mirándola y otros. Id., id.
 Idem en Padron primero, de Francisco Ruiz y otros. Id., id.
 Urbana de Dehesa, de Antonio Ocampo. Id., id.
 Rústica de Miguel Muñoz. Id., 1836.
 Rústica en Jarvos, de Miguel Miranda. Id., id.
 Idem de D. Domingo Sánchez. Id., id.
 Idem en Charneal, de Andrés Arias. Id., id.
 Idem de Doña Francisca García. Id., 1834.
 Urbana de D. Domingo Mayoridomo. Id., id.
 Rústica de D. Gonzalo Plaza. Id., id.
 Idem de D. Gaspar Nuñez. Id., id.
 Idem del mismo. Id., id.
 Idem de Pedro de la Peña. Id., 1833.
 Idem de Miguel Muñoz. Id., id.
 Idem de D. Domingo Sánchez. Id., id.
 Urbana de D. Gaspar Nuñez. Id., id.
 Rústica de D. Domingo Sánchez. Id., id.
 Idem de Francisco Cerrato. Id., id.
 Idem de Doña Agustina Manrique. Id., id.
 Idem de D. Diego Sánchez. Id., id.
 Urbana de Julian Garcia. Id., id.
 Idem de Andrés Arias. Gompra, 1833.
 Rústica de Pedro Garcia. Id., id.
 Idem de Alonso Horroño. Id., id.
 Idem de Francisco Cerrato. Id., id.
 Idem del mismo. Id., id.
 Idem de D. Pedro Mendoza. Id., id.
 Urbana de Miguel Mirándola. Id., id.
 Idem en Plaza, de D. Domingo Sánchez. Id., id.
 Idem en Real, de José Morcillo. Id., id.
 Idem en id., de Narciso Horroño. Id., 1832.
 Rústica en Majada asno, de D. Gaspar Nuñez. Id., id.
 Urbana en Real, de Benito Blaquez. Fernandó, id.
 Idem en id., de Fabian Mirándola. Id., id.
 Idem en Hospital, de D. Francisco Garcia Espino. Gompra, id.
 Rústica en Reyerta, de Juan Antonio Moreno. Id., id.
 Idem de D. Narciso Cáceres. Id., id.
 Idem en Vaciasobrado, de Francisco Sierra. Id., id.
 Idem en Lompita, de Francisco Cerrato. Id., id.
 Idem en Chamorro, de Miguel Muñoz Moreno. Id., id.
 Idem en Hoyas, de Antonio Ocampo. Id., id.
 Idem en Pardo, de D. Domingo Sánchez. Id., id.
 Idem en Gato, de Antonio Moreno. Id., id.
 Idem en Cerca Salas, de D. Domingo Sánchez. Id., id.
 Urbana en Real, de D. Gonzalo Plaza. Id., id.
 Idem en id., de D. Andrés Jacinto. Id., id.
 Rústica en Toribios, de Gerónimo Moreno. Id., id.
 Idem en Quintero, del mismo. Id., id.
 Idem en Monte, de D. Domingo Sánchez. Id., 1831.
 Rústica en Jarvos, del mismo. Id., id.
 Idem en Jarvos, del mismo. Id., id.
 Urbana en Cura, de Francisco Garcia Hierro. Id., id.
 Rústica en Majada asno, de Francisco Santos de Meres. Id., id.
 Idem en Olquina, de Pedro Pajuelo. Id., id.
 Idem en Encisillas, de Justo Horroño. Id., id.
 (Se continuará.)

lo, comparezca en este Juzgado de Guerra, sito en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, á deducir las acciones que crea convenientes en referidos autos.
 Madrid 22 de Noviembre de 1864.—El Escribano, Vicente Castañón. 2413

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.—Habiendo padecido extravió una carpeta antigua, núm. 230, expedida por las oficinas de Cuenca en el año de 1821, por créditos presentados en las mismas por el Administrador entonces de la memoria que en la villa de Torralva fundó el Ilmo. Sr. D. Gonzalo de Solórzano, y que ascendían á 233.437 rs., ha mandado el Sr. Juez de Hacienda de esta provincia se cita, llame y emplace, como se verifica por el presente, al tenedor de aquella; para que en el término de 30 días la presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravió; bajo apercibimiento.
 Madrid 18 de Noviembre de 1864.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 2414

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de la casa, sita en esta corte y en calle de Cervantes, señalada con los números 8 nuevo, 24 antiguo, de la manzana 228, que comprende un área ó superficie de 2.954 pies cuadrados y cinco octavos de otro.
 Para su remate se ha señalado el lunes 12 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, con arreglo al pliego de condiciones y solicitud últimamente presentada, los cuales hasta el expresado día, en los no feriados, de once á dos de la tarde, se hallarán de manifiesto en la Notaría del Sr. García Sánchez, calle de Felipe III, núm. 8, cuarto segundo.
 Madrid 25 de Noviembre de 1864.—Por sustitucion de S. S., M. Saez Hernandez. 2412

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada del Escribano de su número D. José Garcia Lastra, se cita y llama á todos los que se consideren con derecho á dos censos, el uno perceptivo de 11 rs. de canon anual á favor del convento de Santa Clara de Madrid, impuesto sobre parte del terreno de la casa sita en esta corte y en calle del Espino, núm. 2 antiguo, 9 moderno, según referencia hecha en una escritura de venta otorgada en 28 de Julio de 1834 ante el Escribano de S. M. D. José de Arriaga, y el otro redimible de 500 ducados de principal en favor de las memorias de Doña María de Salazar, de la que uno de sus patronos lo era el Padre Ministro del convento de Trinitarios calzados, impuesto según una nota que existe en los títulos por escritura de 15 de Setiembre de 1605 ante el Escribano de número de esta corte D. Felipe Campillo, para que al término de 60 días se presenten en el Juzgado de S. S. por el Escribano del referido Garcia Lastra á deducir las acciones que les competen; bajo apercibimiento que no haciéndolo se declararán extinguidos los enunciados dos censos. 2411

prolonguen la ocupación del Holstein. Para obtener una próxima evacuación deben adoptarse desde luego los medios prescritos por las leyes federales, y al efecto se han entablado recientemente negociaciones con Austria. Es de esperar que estas den por resultado un acuerdo á pesar de que no se ha recibido contestación de Austria á las proposiciones de Prusia.

Con respecto á la permanencia de las tropas federales en el Holstein, la *Correspondencia general* de Viena dice que si bien se ha iniciado por Austria intención de prolongar la estancia de las tropas mencionadas hasta que se arreglen definitivamente las cuestiones de derecho público en los Ducados, es lo cierto que la ejecución federal, tal y como ha sido resuelta antes de ahora, debe cesar una vez ajustada la paz.

INTERIOR.

MADRID.—Con motivo de celebrarse mañana el cumpleaños de S. A. R. el Príncipe de Asturias, darán esta noche á las ocho una serenata á las Reales personas las músicas de la guarnición.

D. Eugenio Valdepeñas ha presentado cinco cuadros para la exposición. Uno de ellos representa á Nuñez Balboa tomando posesion del mar del Sur; otro las tentaciones de San Antonio, en el cual el pintor, saliendo de lo vulgar, ha representado al Santo segun la edad que marca la historia tenia, que era la de 35 años, y no como un viejo; otro de género que representa un hombre del pueblo de los alrededores de Madrid, llevando el fruto de su hijo, alud que comprado en la capital; un retrato de S. M. la Reina de cuerpo entero y tamaño natural, y otro de la esposa del autor, tambien de tamaño natural.

Ayer se ha publicado la Bula con la solemnidad de costumbre, y hoy á las nueve se verificará la procesion anual con la Bula de la Santa Cruzada, desde la parroquia de San Justo á la de Santa María, donde habrá misa solemne, siendo orador el Sr. D. Basilio Sanchez Grande.

Probablemente el dia 8 de Diciembre se inaugurará la Exposicion de Bellas Artes.

arenosas, canchales fértiles, montañas escarpadas, inmensos pantanos, y encontraban á su paso grupos de indios que pastaban en los esteros y se mantenian de almejas, de cangrejos y peces que habian cogido, ó de pasteles grosos de nardo, que es el pan de los naturales de la Australia (1). Al acercarse los viajeros remontaban su vuelo de enemigo de árboles de goma, de los narajones ó de las mulezas, cuervos; loros, palomas con moño &c.

Burke siguió la orilla del río á jornadas cortas hasta un sitio donde encontró agua y forraje en abundancia para sus camellos y caballos: despues de haber establecido un depósito permanente, resolvió abandonar el desatacamento al que se habia adelantado en Menindie, y continuar inmediatamente su marcha al interior; llevó consigo tan solo á M. William Wills y otros dos compañeros llamados King y Gray, confiando la custodia del depósito á William Blake, con orden de permanecer allí hasta su regreso ó hasta que le fuesen provisiones; y una vez adoptadas estas prudentes medidas, se adelantó á sus compañeros y comenzó el 16 de Diciembre su verdadero viaje de exploracion al interior, dirigiéndose recatamente hacia el N. con viveres para tres meses, seis camellos y un caballo.

Las siete jornadas primeras las hizo por una region muy abundante en agua y pastos: las llanuras que se extendian á lo lejos suministraban suficiente yerba, arborescencia impregnada de sal, árboles de goma, box, y aun melones y calabazas: en los corrientes de agua habia multitud de peces y aves acuáticas. Los viajeros que en aquel trayecto solamente tuvieron que atravesar dos cadenas de montañas, encontraron acampados cerca de los estanques algunas tribus de indigenas negros, que les daban muestras de amistad ofreciéndoles pescado y convidándoles á tomar parte en sus comidas y danzas. Los hombres estaban completamente desnudos y las mujeres vestian una túnica hecha de pieles de didelío, cuadrado de aquellos paises: no llevaban otras armas que un cecuen con la piel, y comen con delicia. Los peces son de especies diversas: hay uno llamado *cupi* de seis pulgadas de largo, que se asemeja á una anguila; otro recibe el nombre de *peru* y es el más comun en aquellas aguas; y el *calwichi* pesa una ó dos libras y es muy sabroso: los naturales cambian el pescado por objetos de bisutería, fósforos, correas y vestidos usados.

Avanzando siempre hacia el Norte, los viajeros cruzaron un desierto ranoso y pedregoso, si bien de distancia en distancia aparecian grupos de árboles y excelentes pastos: pasaron la fiesta de Navidad en Gray's creek, oasis delicioso descubierta por Gray quien le dió su nombre, y continuaron su viaje por la orilla de un manantial (*ereek*) que exploraron en una extension de cinco millas antes de llegar á campo abierto.

En todo este trayecto, dice M. William Wills, no dejamos un momento de ver agua: el río tiene gran abundancia al parecer: las riberas se elevan á una altura de 20 á 300 pies, y son muy escarpadas; en su parte más baja crecen la menta y otras yerbas y plantas, y en la más elevada arborescencia de todas clases.

Pasado el desierto de arena, el país ofreció un aspecto más fértil, y aunque los árboles no eran tan numerosos como en épocas anteriores, se encontraba todavia gran cantidad de yerba, chaparrones impregnados de sal, y arborescencia de pinos. Las plantas que cubrian el suelo causaban suma fatiga á los camellos, que se hurtaban tambien en la arena movediza, la cual retardaba su marcha á lo largo de los manantiales de agua. Los músicos, las moscas y las hormigas molestaban sobremanera á los viajeros y á los animales, y veianse cubiertas de horrujones de dos y medio á cuatro pies de altura vastas porciones de terreno. A los 21 grados de latitud, la reducida caravana encontró una cadena de colinas de cuarzo y mineral de hierro esparcidas en abundancia sobre el terreno. Algunas de las colinas se elevaban á considerable altura, y desde la cumbre de una de ellas gozaron los viajeros de la vista admirable que presentaba el país, que hacia el Norte parecia fértil y pedregoso. Encontraron tambien en su camino algunas serpientes, una de las cuales media ocho pies y cuatro pulgadas de largo, siete pulgadas de diámetro, y pesaba once libras y media; la mataron y cocida la comieron con las demás provisiones.

Al acercarse al golfo de Carpentaria entraron en una region donde las lluvias habian sido más copiosas, por cuya razon su marcha era más difícil, sufriendo especialmente mayores incomodidades los camellos, que avanzaban con gran trabajo por el suelo inundado: Burke y Wills resolvieron entonces ir á pie hasta la costa, á cuyo efecto dejaron atrás á King y Gray encargados de la custodia de los camellos y equipajes. Pasáronse en marcha el 19 de Febrero de 1861 despues de almorzar, con viveres para tres dias y el caballo, siguieron por la orilla de un manantial cuyas aguas, como pudieran notar, se dirigian hacia el mar: el terreno era coaguloso, y el caballo se hundia con frecuencia en los barrancos: á poco tiempo los viajeros abandonaron la orilla del manantial que corría á su izquierda, y se aventuraron por una llanura, por la que anduvieron algunas millas con el agua hasta el tobillo: llegaron á un campamento de indigenas en una planicie situada en un espeso bosque, y cogieron abundante provision de bañata para un caso de necesidad. Desde lo alto de los montecillos de arena que habia más allá del bosque distinguieron vastos pantanos que limitaban el golfo de Carpentaria, corrientes de agua del mar, y en las cuales jugaban gansos silvestres, pelicanos y patos; atravesaron los pantanos, y llegaron al canal por donde entraba el agua del mar: pero á pesar de todos sus esfuerzos no pudieron distinguir el Océano.

Para dirigirse á Carpentaria habian descubierto un camino tratable que pasa en su mayor parte á la longitud oriental de 140°, y atravesado todo el continente australiano desde la costa meridional á la septentrional sin más dificultades y fatigas que las que experimentan

conquistados los exploradores de la Australia. Aunque habian tenido que sufrir rudas pruebas, los cabia la satisfaccion de haber llegado al término que se habian propuesto, y entonces se prepararon para regresar á Melbourne, no pensando ciertamente en los obstáculos que iban á encontrar á su paso, ni en el lamentable fin que les esperaba al dar cima á su expedicion.

Reunidos Burke y Wills á sus compañeros en el sitio donde los habian dejado con los camellos y equipajes, y una vez juntos emprendieron su viaje de vuelta, viéndose desde los primeros dias asaltados por violentas tempestades: las lluvias torrenciales de aquellos climas inundaron el suelo y los camellos no pudieron andar: la atmósfera abrasadora arumaba á los hombres y animales, y en ciertos sitios los músicos los atacaban con tal encarnizamiento que no les daban punto de reposo. Cerca de los 20° de latitud perdieron los viajeros un camello en un barranco profunjo; Burke padeció una disenteria, mal que atribuyó á haber comido carne de serpiente, y Gray cayó tambien peligrosamente enfermo.
 (Se continuará.)

BOLETIN DE TEATROS.

Con felicísimo éxito se estrenó anoche en el teatro del Circo la zarzuela en tres actos titulada *El toque de ánimas*, letra de D. Barjo Céspedes, música del maestro D. Emilio Arrieta. Esta obra interesa desde el principio por su novelesco argumento, cuyo protagonista es el famoso artista Salvador Rosa y ofrece situaciones muy dramáticas, entre ellas la del final del acto segundo. En cuanto á la partitura es digna del laudable autor de *El Arca de Noé*. El público hizo repetir un coro y una romanza del acto segundo, y colmó de aplausos otras varias piezas no menos inspiradas y notables, llamando á la escena á los Sres. Céspedes y Arrieta.

Una buena parte del triunfo corresponde á los intérpretes de la nueva composicion, pues tanto la Sra. Uzal como los Sres. Oregon y Sanz contribuyeron eficazmente al mejor resultado, y dijeron y cantaron los papeles con tanta se ha presentado con lujo y propiedad en trajes y decoraciones, siendo de excelente efecto dos de estos que se estrenaron. Por tales razones, creemos que *El toque de ánimas* dará buenas entradas al coliseo de la plaza del Rey.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de este distrito, se cita á D. N. Escobar, incluido como acreedor en el concurso necesario de D. Domingo Sotopleda, para que dentro del término de 20 dias contados, desde la insercion del presente anuncio...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Habiendo anunciado el *Morning-Post* que el Gobierno británico intentaba realizar considerables reducciones en su ejército de mar y tierra, otro periódico, el *Globe*, rectifica este aserto manifestando que el Gabinete de Londres llevaria á cabo de buen grado un desarme general, puesto que la política de Francia y la situacion de Europa lo permiten; pero la actitud hostil de los Estados Unidos lo impide. El citado periódico concluye el artículo en lo que se ocupa de este asunto con las siguientes palabras: «A no ser que una eficaz decision exterior y un grande ejemplo, que no es de esperar, sobrevinieran, nada puede autorizar para creer que el Gobierno trate de llevar á cabo reducciones capaces de justificar el juicio prematuramente expuesto por nuestros colegas y varios periódicos del continente acerca del desarme de Inglaterra.»

El proyecto de contestacion al mensaje imperial aprobado por la Cámara de los Señores de Austria es una paráfrasis del discurso leído por el Emperador al inaugurar la presente legislatura, aprobando sin reserva cuanto contiene dicho documento.

Se dice en Berlin que el Duque de Augustemburgo ha dirigido una carta autógrafa al Rey Guillermo manifestando hallarse dispuesto á otorgar en favor de Prusia las concesiones que exigen los intereses de los Ducados y de Alemania.

La *Correspondencia provincial* de Berlin ha publicado un artículo, cuyo resumen transmito el telegrafo en estos términos:

«Los Gabinetes de Viena y de Berlin deben esperar de Alemania que ponga su confianza en ellos, convenida como deba estarlo de que la cuestion del Schleswig-Holstein será resuelta conforme con sus derechos é intereses. El Gobierno prusiano considera inadmisibile de todo punto el que las tropas federales

VARIEDADES.

EXPLORACION DE LA AUSTRALIA CENTRAL.

El interior del gran continente australiano ha permanecido completamente desconocido hasta estos últimos años: en diversas épocas se habia intentado cruzar sus inmensas llanuras, pero los viajeros se veian siempre en la precision de retroceder hacia las comarcas habitadas. Compárense facilmente que la imposibilidad misma de penetrar en aquellas regiones daba margen á que se sentaran conjeturas muy diversas acerca del carácter del país y de la naturaleza de sus habitantes: era se representaba como una alta é inmensa plataforma cortada por montañas pedregosas y por desiertos de arena; ora como una vastísima llanura, en medio de la cual habia un gran lago que recogia y absorbia las aguas que bajaban de las elevadas montañas que declinan insensiblemente hacia la costa. Pero tales suposiciones resultaron sin fuerza, merced á los descubrimientos de intrépidos expedicionarios que atravesaron toda el interior de Australia del S. al N. el año 1861, y los cuales volviendo al punto de partida y ya próximos al término de su viaje, perdieron la vida á consecuencia de una fatal equivocacion de sus compañeros encargados de auxiliarlos.

En 1860 la Sociedad Real de Victoria organizó una expedicion para explorar el interior: nombróse Comandante de ella á M. O'Hara Burke, quien habia servido como Capitan en el ejército austriaco, y ejercido durante algunos años el empleo de inspector de distrito en la Policía local de Victoria. Asocióse á él en el concepto de astrónomo y Superintendente, entre otros compañeros, M. William Will, jóven inglés agregado al Observatorio de Victoria.

Burke salió de Melbourne el 20 de Agosto con camellos, importados expreso para el viaje, y provisiones para un año, y marchó á Sandhurst y luego á Sandhill, en donde obtuvo de sus habitantes hospitalaria acogida antes de traspasar los confines del territorio de Victoria (1); dirigiéndose en seguida hacia el río Darling, estableció á fines de Setiembre su primer campamento en Laidley-Ponds, conocido en la actualidad con el nombre de Menindie; allí tomó ocho compañeros más y continuó rápidamente su marcha en direccion de Cooper's creek (2), disponiendo que el destacamento que dejaba á las órdenes de M. Wright, siguiese sus huellas con la mayor parte de la carga.

El viaje de Burke á Cooper's creek, adonde llegó el 41 de Noviembre, no ofreció dificultades: el país parecia abundantemente regado por manantiales tortuosos y vastos estanques, en cuyas orillas crecian el box y el arbol que destila la goma, y se extendian floridas praderas. El país ofrecia un aspecto admirable; allí recreaban la vista deliciosos verdor, una vegetacion exuberante, copudos árboles que banian los extremos de sus ondulosas ramas en el agua, montecillos de arena coronados de crisantemos (especie de manzanilla); más allá, por el contrario, el suelo árido, surcado por grietas, arcosillo, cubierto de yerba silvestre, colinas escarpadas, daban á la comarca en una extension de algunas millas un aspecto triste y monótono. Los expedicionarios atravesaban sucesivamente grandes bosques de árboles de goma, llanuras

ANUNCIOS.

JURISPRUDENCIA CIVIL.—COLECCION COMPLETA de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia en recursos de nulidad, casacion é injusticia notoria y en materia de competencias, desde la organizacion de aquellos en 1838 hasta el día, con un índice cronológico y un repertorio alfabético de las cuestiones y puntos de derecho que en unos y otros se resuelven, publicada por los Directores de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*.—La importancia de esta coleccion, asi como las ventajas que de ella obtienen las clases todas consagradas al foro, están ya generalmente reconocidas. Consta de nueve tomos; su precio 484 rs. en Madrid y 218 en provincias, franca de porte. El precio de los tomos sueltos es de 20 rs. cada uno de los cuatro primeros y 28 rs. por cada uno de los demás. Está en prensa el tomo 9, que comprende las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo desde 4.º de Julio de este año. *Código de Comercio*, concordado y anotado, precedido de una introduccion histórico-comparada y seguido de la ley de Enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio y de un repertorio alfabético de la legislación y del procedimiento mercantil, por los Directores de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*. Obra correspondiente al segundo semestre de este año, y que vence en 31 del siguiente mes de Diciembre, será satisfactoria á contar desde el 2.º del próximo Enero de 1865 á razón de 6 por 100 anual, ó sea 57 rs. (13 francos) por accion, en Madrid en la caja de la Sociedad, calle del Florin, número 4.

Madrid 16 de Noviembre de 1864.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario general, Antonio Cantero. 2326—1

ANUNCIOS.

JURISPRUDENCIA CIVIL.—COLECCION COMPLETA de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia en recursos de nulidad, casacion é injusticia notoria y en materia de competencias, desde la organizacion de aquellos en 1838 hasta el día, con un índice cronológico y un repertorio alfabético de las cuestiones y puntos de derecho que en unos y otros se resuelven, publicada por los Directores de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*.—La importancia de esta coleccion, asi como las ventajas que de ella obtienen las clases todas consagradas al foro, están ya generalmente reconocidas. Consta de nueve tomos; su precio 484 rs. en Madrid y 218 en provincias, franca de porte. El precio de los tomos sueltos es de 20 rs. cada uno de los cuatro primeros y 28 rs. por cada uno de los demás. Está en prensa el tomo 9, que comprende las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo desde 4.º de Julio de este año. *Código de Comercio*, concordado y anotado, precedido de una introduccion histórico-comparada y seguido de la ley de Enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio y de un repertorio alfabético de la legislación y del procedimiento mercantil, por los Directores de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*. Obra correspondiente al segundo semestre de este año, y que vence en 31 del siguiente mes de Diciembre, será satisfactoria á contar desde el 2.º del próximo Enero de 1865 á razón de 6 por 100 anual, ó sea 57 rs. (13 francos) por accion, en Madrid en la caja de la Sociedad, calle del Florin, número 4.

Madrid 16 de Noviembre de 1864.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario general, Antonio Cantero. 2326—1

SANTOS DEL DIA.

San Facundo y San Primitivo, mártires.
 Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1864.

HORAS.	Barómetro reducido á los milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS.		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Resumida.	Centígrados.		
6 m.	702.09	5'5	6'9	O. . . .	Casi d.º
9 m.	702.55	7'4	9'3	S. O. . .	Nubes.
12 m.	702.01	11'4	11'3	O. . . .	Idem.
3 t.	702.50	10'7	13'4	N. O. . .	Idem.
6 t.	701.04	8'6	10'8	O. . . .	Despej.º
9 n.	705.14	8'5	10'6	O. . . .	Idem.

Temperatura máxima del día. 12'4
 Temperatura máxima al sol. 5'0
 Temperatura mínima del día. 6'3

Evaporacion en las 24 horas. 4,6 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Lugo, Oviedo, Pamplona, Santander, San Sebastian y Yitoria.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1864.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	760,0	—9,1	N. . . .	Cubierto.
Stokolmo. . . .	»	»	»	»
Copenhague. . .	»	»	»	»
Viena.	»	»	»	»
Leipzig.	764,4	0,6	S. . . .	Alg.º nube.
Berna.	765,9	4,0	N. E. . .	Niebla.
Greenwich. . . .	751,5	9,6	S. O. . .	Lluvia.
Bruselas. . . .	757,9	9,3	S. O. . .	Nubes.
Dunquerque. . .	755,8	9,0	S. O. . .	Cubierto.
Paris.	759,6	8,7	S. . . .	Idem.
Burdeos.	764,8	11,7	O. . . .	»
Lyon.	768,5	6,0	S. E. . .	Cubierto.
Turin.	761,4	5,3	O. . . .	Niebla.
Florenca.	760,4	7,5	N. E. . .	Nubes.
Roma.	757,5	6,4	N. O. . .	Alg.º nube.
Nápoles.	757,5	9,7	N. N. E.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
 De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumos, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

8.901 fanegas de trigo.
8.515 arrobas de harina de id.
6.763 arrobas de carbon.
128 vacas, que componen 46.560 libras de peso.
593 carneros, que hacen 13.887 id.
329 cerdos degollados ayer, que hacen 77.188 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.	Idem de cerdo, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.	Despjos de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra.
Tocino añojo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.	Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en canal ayer, 77 á 78 rs. arroba.	Lomo, de 16 á 51 cuartos libra.
Jamon, de 60 á 146 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.	Aceto, de 66 á 63 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 40 á 18 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.	Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 12 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos lib.	Judias, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.	Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.	Jamon, de 60 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.	

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 22 de Noviembre de 1864 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	760,0	—9,1	N. . . .	Cubierto.
Stokolmo. . . .	»	»	»	»
Copenhague. . .	»	»	»	»
Viena.	»	»	»	»
Leipzig.	764,4	0,6	S. . . .	Alg.º nube.
Berna.	765,9	4,0	N. E. . .	Niebla.
Greenwich. . . .	751,5	9,6	S. O. . .	Lluvia.
Bruselas. . . .	757,9	9,3	S. O. . .	Nubes.
Dunquerque. . .	755,8	9,0	S. O. . .	Cubierto.
Paris.	759,6	8,7	S. . . .	Idem.
Burdeos.	764,8	11,7	O. . . .	»
Lyon.	768,5	6,0	S. E. . .	Cubierto.
Turin.	761,4	5,3	O. . . .	Niebla.
Florenca.	760,4	7,5	N. E. . .	Nubes.
Roma.	757,5	6,4	N. O. . .	